



## RESOLUCION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

N° 0110-2020-GRA/GRAG-OA-ALP

### VISTO:

El Informe N° 164-2020-GRA/GRAG-ALP, emitido por la Encargada del Área de Logística y Patrimonio, quien solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la GRAG Ejercicio 2020, por inclusión de Un nuevo procedimiento de selección.

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe del visto la Encargada del Área de Logística y Patrimonio solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones de la GRAG, Un (01) nuevo Procedimiento de Selección, en atención al Oficio N° 649-2020-GRA/GRAG-AEP, remitido por el Jefe del Área de Ejecución de Proyectos de la GRAG.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa N° 006-2020-GRA/GRAG-OA-UA del 13 de Enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 100: Región Arequipa Agricultura, correspondiente al año fiscal 2020".

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que una vez aprobado el PAC, este podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, con RESOLUCIÓN N° 014-2019-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, con la finalidad de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, estableciendo dentro del numeral 7.6 de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones los sub-numerales 7.6.1 Que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor estimado. 7.6.2 Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4 En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.





Que, en ese sentido luego de efectuada la verificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, se constata que corresponde por necesidad incluir Dos (02) procedimientos de selección referente a la Contratación de:

No	OBJETO	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	TOTAL S/.	FECHA TENTATIVA
1	Bienes	Subasta Inversa Electrónica	Cemento Portlan Tipo I P x 42.50 Kg. con cargo a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Riego en los Sectores de Chusucani, El Alto, Tilumpaya, Siuce y el Soplar en el Distrito de Chiguata, Provincia y Región Arequipa	Bolsa	2,695	61,985.00	Octubre 2020

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 100: Agricultura del Gobierno Regional Arequipa;

Con la visación del Encargado del Área de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, modificado por el D.L. 1444 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, esta Gerencia Regional de Agricultura en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y la Ordenanza Regional N° 10; Arequipa.

**SE RESUELVE**

Artículo Primero.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 100: Región Arequipa Agricultura que fue aprobado con Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa N° 006-2020-GRA/GRAG-OA-UA del 13 de Enero del 2020, de acuerdo al detalle:

No	OBJETO	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL S/.	FECHA TENTATIVA
1	Bienes	Subasta Inversa Electrónica	Cemento Portlan Tipo I P x 42.50 Kg. con cargo a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Riego en los Sectores de Chusucani, El Alto, Tilumpaya, Siuce y el Soplar en el Distrito de Chiguata, Provincia y Region Arequipa	Bolsa	2,695	61,985.00	Octubre 2020

Artículo Segundo.- Notificar, juntamente con la transcripción de la presente Resolución al Área de Logística y patrimonio de la Oficina de Administración, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles de emitida la presente resolución, y conforme lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura - Arequipa ([www.agroarequipa.gob.pe](http://www.agroarequipa.gob.pe))

Artículo Cuarto.- Déjese establecido, asimismo, que la Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa N° 006-2020-GRA/GRAG-OA-UA, del 13 de Enero del 2020, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

Dada en la sede central de la Gerencia Regional de Agricultura del departamento de Arequipa, Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2020.

**REGI STRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Agricultura

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga  
Gerente Regional de Agricultura